

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 25 de abril de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los proyectos para su cumplimiento, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 0841/17 (Cumplimiento/Confidencial/Versión pública): Folio 0610100003817

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 0841/17, a cargo de la Administración General de Aduanas. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, en el sentido de que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, así como artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad del número de fax, número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes del Agente Aduanal, Registro Federal de Contribuyentes del Sustituto de la Patente Autorizada (Agente Aduanal número 1215), huella digital y Clave Única de Registro de Población de la Titular de la Patente 1215, así como los nombres de los abuelos, los nombres, nacionalidad y edad de los padres, y los nombres, nacionalidad y edad de los testigos que figuran en el acta de nacimiento de la titular de la patente aduanal 1215, que se testan en la versión pública del expediente correspondiente a la patente del Agente Aduanal número 1215, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

**b) Recurso de Revisión RRA 1051/17 (Cumplimiento):
Folio 0610100007417**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 1051/17, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

c) Folio 0610100042817 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 06 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100042817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Especifique el número de asociaciones religiosas inscritas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Especifique los montos en pesos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del SAT a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Especifique los montos en pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del SAT a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. ¿Cuántas asociaciones religiosas usaron la herramienta "Mis Cuentas" para presentar su contabilidad electrónica a los cierres de 2015 y 2016?"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 132, 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP, artículo 17, apartado A, fracciones I y II, en relación con el 16, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, respecto de "Especifique el número de asociaciones religiosas inscritas en el régimen de las personas

morales con fines no lucrativos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (...) la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, proporcionó el número de asociaciones religiosas activas en el Registro Federal de Contribuyentes, que tributaban en el Régimen de las personas morales con fines no lucrativos al 31 de diciembre, de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

De igual forma, respecto de “(...) Especifique los montos en pesos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del SAT a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Especifique los montos en pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del SAT a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. (...)” la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR, manifestó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información con el detalle solicitado,

Adicionalmente, señaló que para la obtener la información con el detalle solicitado, se tendrían que realizar diversas explotaciones y cruces de información que implicarían el uso de recursos no contemplados para tales efectos.

Finalmente, respecto a “(...) Cuántas asociaciones religiosas usaron la herramienta “Mis Cuentas” para presentar su contabilidad electrónica a los cierres de 2015 y 2016?” (sic).” la Administración Central de Promoción a la Formalidad, adscrita a la AGSC, manifestó que, en relación al cierre de 2015, mediante oficio número 600-04-01-2014-88423, fracción II, inciso a), la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica del SAT, dio a conocer a las Asociaciones Religiosas el régimen aplicable para el ejercicio fiscal 2015, y que podrían optar por llevar su contabilidad a través de la herramienta electrónica “Mis cuentas”, que se encuentra en el Portal de internet del SAT, en el entendido de que en este supuesto no es necesario el envío de la información relacionada con esta obligación, y que la obligación de enviar la contabilidad de este tipo de contribuyentes comenzaría a partir del 1 de enero del 2016, de conformidad con lo señalado por el Resolutivo Tercero, fracción II, inciso c), de la Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, por lo que no existe información relacionada con la obligación de presentar la contabilidad electrónica al cierre de 2015, para este tipo de contribuyentes, y señaló la dirección electrónica en la que se puede consultar dicho documento.

Asimismo, respecto al cierre 2016, informó la cantidad de asociaciones religiosas que usaron la herramienta “Mis Cuentas” para presentar su contabilidad electrónica, precisando que se proporciona considerando la opción establecida para las Asociaciones religiosas, de presentar un caso de aclaración para utilizar Mis Cuentas y estar exceptuadas de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, establecida en la regla 2.8.1.19. de la Tercera Modificación a la RMF para 2016 y su Artículo Sexto Transitorio.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con lo que cuenta, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: montos en pesos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) declarado por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos al cierre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como montos en pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos al cierre de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, .

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta la Administración Central de Declaraciones y Pagos, se conoció que no se cuenta con la información requerida, y para obtenerla con el detalle solicitado, se tendrían


que efectuar diversas explotaciones y cruces de información, para lo cual, se utilizarían recursos no contemplados para tales efectos.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



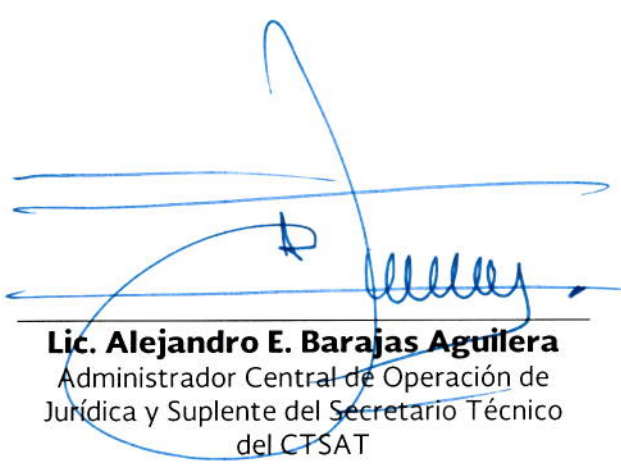
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT